
 FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-DIR-GM-004	
	TITULO: DIRECTIVA DE PROVISIONES Y CASTIGOS CUENTAS POR COBRAR		VERSION:	06
			FECHA:	22/03/2019

DIRECTIVA DE PROVISIONES Y CASTIGOS CUENTAS POR COBRAR



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-DIR-GM-004	
	TITULO: DIRECTIVA DE PROVISIONES Y CASTIGOS CUENTAS POR COBRAR	VERSION: 06	FECHA: 22/03/2019

Artículo 1º: Generalidades

La presente Directiva busca establecer los lineamientos a seguir para efectuar provisiones de cobranza dudosa y castigos de cuentas de cobranza dudosa, provenientes de comprobantes de pago pendientes de cancelación.

Artículo 2º: Alcance

La presente Directiva es de aplicación por el Departamento de Administración y Finanzas y Gerencia Mancomunada, quienes intervienen en el proceso de Facturación, Provisión y autorización del Castigo de Cuentas de Cobranza Dudosa.

Artículo 3º: Base legal

Las normas que regulan son las siguientes:

- D.S. N° 157-90-EF – Ley que regula el funcionamiento de la Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Ley N° 30607 - Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC).
- Estatuto de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Ley de Impuesto a la Renta D.S. N° 179-2004
- Reglamento de LIR D.S. N° 122-94-EF


Artículo 4º: Disposiciones Específicas

1. Se establecerán provisiones por los comprobantes de pago pendientes de cancelación; que tuvieran una antigüedad mayor a los 12 meses.

Asimismo, se requiere que dicha provisión figure al cierre de cada ejercicio en forma discriminada en el Libro de Inventarios y Balances

2. Para efectuar el castigo de las cuentas de cobranza dudosa, debe haberse efectuado previamente la provisión de la deuda en el plazo establecido en el numeral anterior.
3. Para efectuar el castigo correspondiente, El Departamento de Administración y Finanzas presentará un Informe por escrito a la Gerencia Mancomunada para su aprobación, adjuntando una relación de las provisiones a castigar y explicando brevemente el concepto y las acciones que se tomaron para efectuar la cobranza.
4. La Gerencia Mancomunada es la instancia que aprueba y autoriza los castigos de cuentas por cobrar, de cualquier monto, las mismas que se encuentran contenidas en el informe del párrafo anterior.
5. La Gerencia Mancomunada encargará al Departamento de Administración y Finanzas, efectuar el registro contable correspondiente.



 FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-DIR-GM-004	
	TITULO: DIRECTIVA DE PROVISIONES Y CASTIGOS CUENTAS POR COBRAR	VERSION:	06
		FECHA:	22/03/2019

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Aprobación	Fecha
1.0	Gerencia Mancomunada	27/09/2005
2.0	Gerencia Mancomunada	22/08/2014
3.0	Gerencia Mancomunada	20/10/2016
4.0	Gerencia Mancomunada	12/12/2016
5.0	Gerencia Mancomunada	10/09/2018
6.0	Gerencia Mancomunada	22/03/2019

